

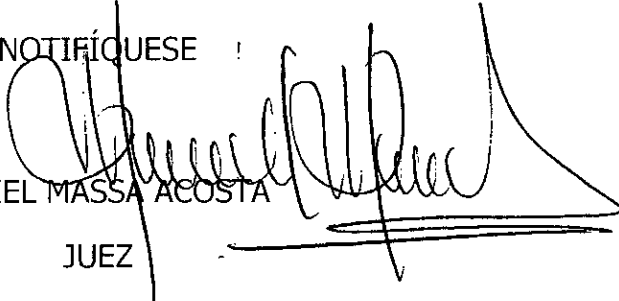
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

|            |                                                                              |
|------------|------------------------------------------------------------------------------|
| PROCESO    | RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE<br>ARRENDAMIENTO LEASING FINANCIERO |
| DEMANDANTE | LUIS ANGEL ORTIZ DIEZ Y MAR S.A.                                             |
| DEMANDADO  | DIEGO ANTONIO VAHOS URIBE                                                    |
| RADICADO   | 2019-00158-00                                                                |
| ASUNTO     | ACLARA AUTO – SE DISPONE CORRER TRASLADO<br>EXCEPCIONES DE MERITO            |

En auto que precede, este Despacho dispuso correr traslado de las excepciones de mérito por el termino de diez (10) días, siendo lo correcto dar traslado por el término de cinco (5) días en el presente proceso verbal de restitución de tenencia de inmueble arrendado.

Por tanto, por Secretaría dese traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada que obran a fls. 65 A 67 fte. del expediente, de conformidad con el art. 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

8.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. 83

Hoy, 10 de Noviembre de 2.020.



JULIÁN MAZO BEDOYA

Secretario